

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023.

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1875
Rad. 765204003007 2008-00499-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Nayibe Folleco Mesa
Ddos. Ayda Solis y Regino Solis Valencia
C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023.

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No. 119 de hoy octubre 18 de 2023., notifico el presente auto.</p> <hr/> <p>KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe701ffd23231edd003dc6d015e58c384853bb71c426af4e5c4de0d8f4f7415**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1876
Rad. 765204003007 2009-00173-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Gladys León de Lozano
Ddo. Diego Alexander Silva y otra
C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No. 119 de hoy octubre 18 de 2023., notifico el presente auto.</p> <hr/> <p>KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7506c6b697b6f79cdb377e55dfff8411ff91090c64827ebcd53396e55337dc0**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1877
Rad. 765204003007 2009-00708-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Bertha Lucia Jordán de Bernal
Dda. Martha Lucia Miranda Serna
C – A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

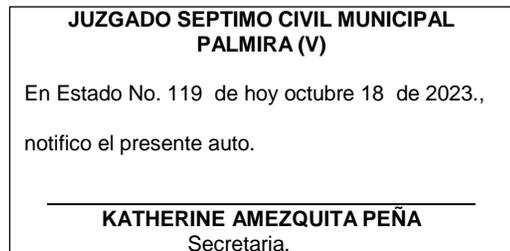
RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1ad31f6fd71c462195494663f8ccfeab740f63beb577ede97ea2e6b5b66773**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1878
Rad. 765204003007 2009-00716-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Claudia Patricia Segura
Ddos. Gerardo Antonio Bedoya Guampe
Roberto Bedoya
C – A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

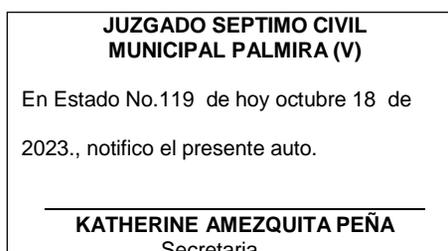
RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9f09660ec4a77ce5e0ecd49600d0b7e98af41e1c26176e83f81057b350b5be**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1879

Rad. 765204003007 2010-00541-00

Ejecutivo con M.P.

Dte: Virgelina Restrepo Gutiérrez

Dda: Alba Yolima Lenis

C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA (V)**

En Estado No. 119 hoy octubre 18 de
2023., notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbde984df7686d55db3a097e0a491d85aeb8fd76d5a6f96ff720560903066d6f**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1880

Rad. 765204003007 2011-00412-00

Ejecutivo con M.P

Dte. José Omar Collazos

Ddos. Wilmer Santos Caicedo Ruiz e Higinio Sinisterra Moreno

C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

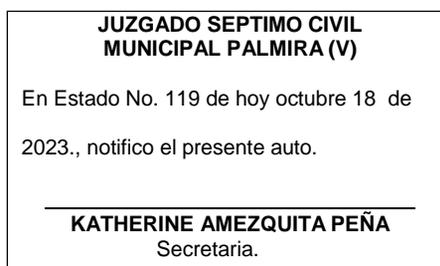
RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757265a4f35ff8b400bf31d001c0307a15cf49d48a0f6ff7bee1187015b3e91**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1881
Rad. 765204003007 2015-00333-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Distriya Ltda
Ddo. Carlos Adolfo Zuluaga Gómez
C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA (V)**
En Estado No. 119 de hoy octubre 18 de
2023., notifico el presente auto.
KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cc1daa8243a6b7cd41c91c96bbcf8e771cf00d44a5526726998c1f6a686b2**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna y el pronunciamiento de la petición del pago de títulos judiciales a la parte actora. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1882
Rad. 765204003007 2018-00194-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Coonstrufuturo
Ddo. Edinson Quintero Leguizamo
C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago de los títulos judiciales, petición que se despachara favorablemente, una vez en firme este auto, procédase a ello.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

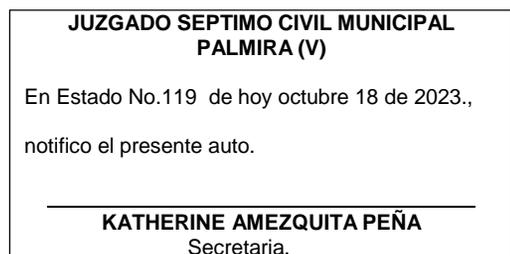
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, **PROCÉDASE** al pago de los títulos judiciales a la parte actora.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0f4f2b024c514ef9c1eacf506642b5fa45fc11800f170299e66843dd9c4d7f**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez liquidación del crédito aportada por la parte demandante de la cual se dio traslado sin que la parte demandada presentara objeción alguna. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

La secretaria

Katherine Amézquita Peña



Interlocutorio No.1883
Rad. 765204003007 2018-00362-00
Ejecutivo con M.P
Dte. Banco AV Villas
Ddo. Julián Antonio Cárdenas Pacheco
C - A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diecisiete (17) de 2023

Revisada la liquidación del crédito, acercada por la parte actora, observa el juzgado que la misma se hizo con sujeción a los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso, y que transcurrido el término de traslado el extremo pasivo no presentó objeción a la misma, razón por la cual esta judicatura le impartirá su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito acercada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No.119 de hoy octubre 18 de 2023., notifico el presente auto.</p> <hr/> <p>KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c544b8e631c21279ec8395368ed8312393510f50927d467a8b7dd01d09816fb4**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y las solicitudes de pago de títulos judiciales y remisión enlace del expediente. Palmira, octubre 17 de 2023

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No.1884
RAD. 765204003007-2019-00250-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: JOHN ALEXANDER PAREDES
DDO: HENRY DELGADO BOTERO
K - C

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre diecisiete (17) de 2023.

Teniendo en cuenta que al revisar esta instancia judicial la Liquidación de Crédito Inicial, por la parte actora, y de la cual se corrió su respectivo traslado, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó conforme a los alineamientos ordenados en el Mandamiento de pago, razón por la cual y en cumplimiento del precepto normativo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar las mismas.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago de títulos judiciales y la remisión del enlace del expediente. En relación a la primera petición, una vez se encuentre en firme este auto, procédase a ello y de la segunda, remítasele el respectivo enlace. se debe respetar los elementos básicos de racionalidad y razonabilidad.

Conforme a lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la parte actora, por no encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso), visible a folios siguientes

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, **PROCÉDASE** al pago de los títulos judiciales a la parte actora.

TERCERO: REMITASELE a la Abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ**, apoderada judicial de la parte actora, el enlace del expediente. Con el fin de que tenga acceso al mismo. Correo Electrónico: **mavnk@hotmail.com**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No.119 de hoy 18 de julio de 2023.

Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2165fb1370fb7f157583bff9ab10c5cf7d524b0989b71ba85ec8c9afeffe19a6**

Documento generado en 17/10/2023 04:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>